PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RAD. 680014003013-2021-00291-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer, BUCARAMANGA, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado a través de apoderado judicial se corrió el respectivo traslado al demandante, quien a su vez se pronunció sobre las mismas, siendo procedente fijar fecha a fin de evacuar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Para tales efectos se les recuerda a las partes, que la inasistencia injustificada a esta audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, o los hechos en que se funda la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, tal y como lo señala el numeral 4 del artículo 372 en mención.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO. - FÍJESE para el día TRES (03) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), para celebrar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Parta tal efecto, a través del presente proveído se cita a las partes y demás intervinientes, en la hora y fecha señalada.

SEGUNDO. - DECRETAR como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE ACTORA:

- **Documentales:** Se decretan como pruebas y se apreciaran con el valor probatorio que la ley les confiere a las documentales aportadas con la demanda y con el escrito de aclaración del juramento estimatorio.
- Interrogatorio de parte: Decrétese el interrogatorio de parte de la señora SOCORRO NEIRA GÓMEZ, quien actúa en calidad de representante legal de la parte accionada, o quien haga sus veces; y quien, deberá concurrir al Despacho en la fecha y hora señaladas en el numeral primero de este proveído.

DE LA PARTE DEMANDADA:

• **Documentales:** Se decretan como pruebas y se apreciaran con el valor probatorio que la ley les confiere a las documentales que obran en el plenario.

• Interrogatorio de parte: Decrétese el interrogatorio de parte de la señora IRMA MARTÍNEZ GALVIS quien actúa en calidad de demandante; y quien, deberá concurrir al Despacho en la fecha y hora señaladas en el numeral primero de este proveído.

DE OFICIO:

Decrétese interrogatorio exhaustivo de las partes, de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 del C.G. del P. Este acto procesal tendrá lugar una vez se instale la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA

Juez

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 11 DE FEBRERO DE 2022.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO Secretaria